Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 2361 DONASE TERRENO AL CIRCULO POLICIAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Dónase al CIRCULO POLICIAL de la Provincia de Catamarca, la fracción de terreno que más abajo se detalla, con destino a la construcción de su sede social e instalaciones deportivas:

Nomenclatura catastral: Sección XX - Cuartel 3º, Capital - Parte del Padrón 14904 - Origen S/1 - Fracción 2 - Parque Adán Quiroga.

Medidas: 50 metros de frente y contrafrente por 150 metros de fondo.

Linderos: Al sud con Avenida Belgrano y al norte, este y oeste con más terrenos del Parque Adán Quiroga.

Propietario: Estado Provincial.

ARTICULO 2.- Si en el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, la institución beneficiaria no ha iniciado las obras proyectadas o no le da al inmueble el destino previsto, éste retrovertirá automáticamente al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - NIEDERLE. TITULAR DEL PEP: GENERAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:26:39

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa